



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00434 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Amananecer Seguridad Privada Ltda.
Demandado	Sociedad Moras de Ingenieros S.A.S. y otro
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite, la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de su rechazo:

1. Allegará copia de la Factura N° Fe 23 que relaciona en el acápite de hechos y pretensiones, la cual no fue adjuntada (art. 84 C.G. del P. num.3°).

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be39f5d5908e5bcf12d6a292941f9e0127f673d4565e7ac1f7e1b8a7e596aaf3**

Documento generado en 22/11/2021 06:58:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>